



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 22** *RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2016, de la Viceconsejería de Sanidad, por la que se anuncia modificación en la constitución de la Mesa de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, con carácter permanente, y se designa a los miembros que han de componer la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, esta Viceconsejería de Sanidad, en uso de las competencias delegadas, según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”, con las funciones conferidas en la Ley, para los supuestos en que esta Viceconsejería de Sanidad sea competente como órgano de Contratación, por razón de la cuantía.

Segundo

Designar con carácter permanente, a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, para el supuesto señalado en el apartado primero de esta Resolución, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- El Director de Gestión y Servicios Generales. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá la presidencia un Subdirector de Gestión del Área.

Vocales:

- Un letrado asesor, que podrá ser un funcionario habilitado por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, o autoridad que asuma las competencias en materia de habilitación de letrados.
- Un representante de la Intervención de la Comunidad de Madrid.
- El Subdirector de Gestión Económica. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Subdirector de Gestión de Servicios Generales.
- El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por un representante del Servicio de Contratación Administrativa.

Secretario:

- Un representante del Servicio de Contratación.

Tercero

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá aumentarse el número de Vocales, así como la asistencia de cualquier otro representante de las Divisiones Médica, de Enfermería y de Gestión, que puedan actuar como asesores técnicos con voz pero sin voto, así como constituirse una Mesa específica a tal fin.

Madrid, a 19 de agosto de 2016.—El Viceconsejero de Sanidad, Manuel Molina Muñoz.

(03/31.728/16)

